



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento perito.
Cartago, Valle del Cauca, octubre 20 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Diciembre catorce (14) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00486-00**
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante: Mónica Liliana Giraldo Ocampo
Demandado: Cenobia Bedoya Hernández
Diana Milena y Luz Stella Bedoya
Auto N°: 2828

Se requiere al perito OCTAVIO ATEHORTUA, para que, dentro de los 8 días siguientes a la notificación esta providencia, rinda peritaje sobre el bien inmueble 375-661, ya que fue notificado mediante oficio 1431 de 31/08/23, y hasta la fecha no se ha pronunciado sobre su designación. Librese por secretaría la comunicación pertinente, bajo las advertencias legales, que podrá ser acreedor de sanciones (art. 44 del C.G.P.).

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art. II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)